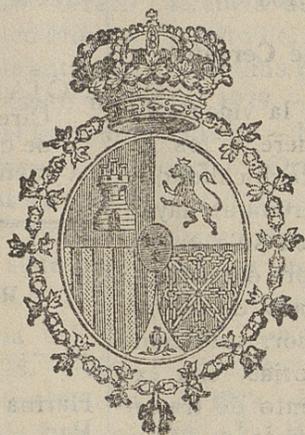


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Mayo de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.189

GOBIERNO CIVIL

Sanidad provincial

CIRCULAR

El Real decreto sobre vacunación y revacunación obligatoria contra la viruela de 15 de Enero de 1903 dispuso la práctica inexcusable de esta medida sanitaria en dos épocas del año, primavera y otoño, cuyo precepto fué modificado por el de 10 de Enero de 1919 que impone en todo tiempo y de modo permanente e igualmente inexcusable la obligatoriedad de dicha medida preventiva.

Su olvido o su descuido es la causa de que, de vez en cuando, ocurran en una u otra parte de nuestro territorio o fuera de él casos más o menos numerosos de viruela. Por fortuna, en esta provincia, el celo de sus Inspectores de Sanidad ha logrado que no se dé un solo caso de tan repugnante enfermedad desde hace ya varios años y de esperar es que no vuelva a presentarse ninguno otro si no se abandona la práctica de la vacunación de todos los naci-

dos cumplidos los tres meses de edad y la de la revacunación en los períodos anuales que marca el mencionado Real decreto de 10 de Enero de 1919, esto es, de siete en siete años, hasta cumplidos los treinta.

Dispuesto, sin embargo, por la Dirección general de Sanidad en reciente telegrama-circular, se emprenda en todas las provincias una activa e intensa campaña de vacunación antivariólica que aleje toda posibilidad de una epidemia, he acordado:

1.º Que en el término de treinta días, a partir del de la publicación de esta circular en este «Boletín» se proceda a la vacunación antivariólica de todos los nacidos en los últimos tres meses y a la revacunación de todos los demás que no lo hubieren sido desde hace más de siete años, sin distinción de edades, sexos, ni profesiones, bien entendido que si no lo hicieron dentro de dicho plazo, sin causa debidamente justificada, incurrirán en la penalidad correspondiente.

2.º A los efectos de la disposición anterior los Alcaldes se pondrán de acuerdo con los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, para señalar los locales, días y horas en que habrán de verificarse dichas operaciones, haciéndoselo saber a los vecinos en la forma acostumbrada y procurando que todos encuentren en el cumplimiento de esta obligación el mayor número de facilidades.

3.º Los Jefes de las diferentes dependencias oficiales, bien sean

del Estado, de la Provincia o del Municipio ordenarán que todos sus subordinados sean vacunados o revacunados durante el mismo plazo señalado anteriormente, proveyéndose del correspondiente certificado que acredite dicha operación.

4.º Igual obligación se impone a los Directores o Jefes de Establecimientos públicos de cualquier clase y condición que sean, a los Gerentes o Directores de Empresas particulares, dueños y Gerentes de fábricas y talleres, de hoteles, fondas, casas de huéspedes, etc., no admitiendo a su servicio empleados u obreros que no estén vacunados, ni a clase alguna de clientes sin el certificado de vacunación correspondiente.

5.º Todas las Autoridades de mi mando quedan facultadas para exigir el certificado de vacunación o revacunación a cuantas personas lo estimen conveniente, y de no presentarlo darán cuenta a la Inspección provincial de Sanidad directamente o al Inspector municipal de Sanidad del distrito o pueblo a que corresponda.

6.º Terminado el plazo de treinta días señalado para la práctica en toda la provincia de esta medida preventiva contra la viruela, comenzará el servicio de comprobación y de aplicación de penalidades para cuantos individuos no acrediten que se hallan vacunados y revacunados, salvo las excepciones de contraindicación que deberán justificarse con la oportuna certificación facultativa.

7.º La investigación de refe-

rencia se llevará a cabo, bajo la dirección de la Inspección provincial de Sanidad, por los funcionarios de Sanidad correspondientes.

A este efecto todas las autoridades y agentes de mi mando prestarán a dichos funcionarios el auxilio que necesiten para hacer ejecutivas las disposiciones acordadas.

8.º Serán directamente responsables de las faltas en el cumplimiento de las disposiciones de esta circular los Directores, Jefes dueños, empresarios o representantes de los centros, entidades, empresas y establecimientos citados anteriormente, sin que esto exima particularmente a los infractores de su propia responsabilidad.

9.º Las penalidades que se establecen, y que se harán inexorablemente efectivas por infracciones de la presente circular, serán multas de 5 a 500 pesetas, según los casos, todo ello sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, por desobediencia.

10. De la ejecución de la presente circular y de la aplicación general de las sanciones que en la misma se establecen queda encargado el señor Inspector provincial Sanidad por virtud de la delegación permanente que de mi autoridad tiene para estos fines según lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento provincial de Sanidad.

Valladolid, 3 de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra

Núm. 2.190

GOBIERNO CIVIL

Cuenta mensual de las cantidades ingresadas para pago del señor Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, según Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo de 1926.

*Mes de Abril**Ingresos*

Saldo de cuenta anterior 173'43 pesetas.

Pagado por el partido de Medina del Campo, 90 pesetas.

Id. por el de Olmedo, 105.

Id. por el de Villalón, 85.

Id. por el de Medina de Rioseco, 80.

Id. por el de Tordesillas, 55.

Id. por el de Peñafiel y Valoria la Buena, 90.

Id. por el de Mota del Marqués, 60.

Id. por el de Nava del Rey, 55.

Id. por el Ayuntamiento de la capital, 110.

Suma total, 903'43.

Gastos.

Entregado al Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, 700 pesetas.

Habilitación, 25.

Limpieza local, 4.

Sellos, 1'35.

Suma total, 730'35.

Saldo que pasa a cuenta nueva, 173'08.

Valladolid, 3 de Mayo de 1929. — *Ludovico Barrera*. — Intervenido y conforme: El Gobernador civil, *El Marqués de Guerra*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.156

Castrillo de Duero

Ultimados el recuento general de la ganadería existente en este pueblo y apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica del actual año, que servirán de base para la derrama de la contribución del próximo año de 1930, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones contra los mismos; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Castrillo de Duero, 30 de Abril de 1929. — El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 2.183

Castroverde de Cerrato

A los efectos de la vigente legislación, se requiere a los terratenientes de esta localidad y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, por herencia, compra o permuta, para que en el plazo de treinta días presenten las correspondientes hojas declaratorias, con expresión de documento de traslación de dominio y nota de haber sido satisfecho el impuesto de derechos reales.

Castroverde de Cerrato, 1.º de Mayo de 1929. — El Alcalde, Francisco Escudero.

2.164

Langayo

Formado el apéndice de altas y bajas de edificios y solares de este término municipal y año actual, que ha de servir de base para la confección del padrón del año próximo de 1930 del registro fiscal aprobado y comprobado, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Langayo, 1.º de Mayo de 1929. El Alcalde, Simeón Rodríguez.

Núm. 2.178

Llano de Olmedo

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el recuento general de la ganadería de este término municipal para el próximo año de 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a fin de oír reclamaciones contra los mismos, advirtiendo que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Llano de Olmedo, 1.º de Mayo de 1929. — El Alcalde accidental, Benito Pascual.

Núm. 2.182

Manzanillo

Formado el apéndice de las altas y bajas de los edificios y solares de este término para el próximo año de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Manzanillo, 2 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Tomás Rodríguez.

Núm. 2.171

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	Q. m.	63'50	63'50	»	»
Pan	Kilo	0'65	0'65	»	»
Aceite	Litro	2'35	2'35	»	»
Patatas corrientes	Kilo	0'25	0'25	»	»
Garbanzos	»	1'10 a 1'75	1'10 a 1'75	»	»
Tocino saladillo	»	3'25	3'25	»	»
Merluza	»	4'50	4'50	»	»
Vino	Litro	0'60	0'60	»	»
Azúcar pilé	Kilo	1'85	1'85	»	»
Idem blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Arroz	»	1'20	1'20	»	»
Huevos	Docena	2'40	2'10	»	0'30

Medina del Campo, 30 de Abril de 1929. — El Alcalde, J. Molón. — El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 2.046

Medina de Rioseco

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el tercer período cuatrimestral.

Sesión extraordinaria del día 7 de Septiembre de 1928. — Segunda convocatoria. — Preside el Alcalde señor Chico Montes y se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Eduardo Fungairiño; Ingeniero de la División Hidrográfica del Duero, don Virgilio García Antón, e Inspector provincial de Sanidad de Valladolid, don Ramón García Durán, para que formen el Jurado que califiquen los proyectos de abastecimiento de aguas y alcantarillado que se presenten en el concurso anunciado por este Ayuntamiento para la obra de saneamiento de esta población.

Se nombró Interventor interino a don Celso Rodríguez Collado, y se designó una Comisión del Ayuntamiento para que asista a Madrid al homenaje que el día 13 del actual se celebrará en conmemoración del aniversario del advenimiento del Directorio Militar, cuya Comisión satisfará los gastos que ello ocasione de su peculio particular.

Sesión extraordinaria del día 27 de Septiembre de 1928. — Segunda convocatoria. — Preside el Alcalde señor Chico Montes y se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó adquirir en compra, la casa propiedad de don Venancio Revuelta, interior al solar nú-

mero 3 de la calle de San Francisco, de esta población, y no acceder a la pretensión de prórroga para presentar proyectos en el concurso abierto para dotar de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta población, cuya prórroga solicitaron el Ingeniero don Francisco Prats y Arquitecto don Francisco Herranz, vecinos de Zamora.

Y por último, desistir de interponer recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Junta Liquidadora de Débitos y Créditos referente a la liquidación hecha a este Municipio por venta de sus bienes de propios, procediendo a la liquidación de intereses que se solicitarán por la Alcaldía.

Sesión extraordinaria del día 20 de Octubre de 1928. — Preside el Alcalde señor Chico Montes y se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de un telegrama del excelentísimo señor Ministro de Hacienda participando que el de Fomento había aprobado el proyecto de alquitrinado de la travesía de la carretera de Adanero a Gijón, se acordó constase en acta la satisfacción producida por la diligencia y eficaz gestión del primero.

Se acordó aprobar la compra de la casa contigua a esta Consistorial, propiedad de doña Josefa Aragón y que se abone su importe del capítulo 11, artículo 1.º

Y por último, que durante el presente período cuatrimestral se celebren tres sesiones ordinarias en los días 29, 30 y 31 del corriente a las diez y ocho y media horas.

Sesión ordinaria del día 29 de

Octubre de 1928.—Preside el Alcalde señor Chico Montes y se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó desestimar la solicitud de don Evaristo Díez y don Pío Valencia, interesando la adjudicación de terrenos en la vía pública por no ser propósito del Ayuntamiento la enajenación de los que solicitan.

Se nombró Archivero municipal honorario al Abogado y vecino de esta ciudad, don Esteban García Chico.

Se dió lectura de una moción del Concejal señor Fernández Sanjuán proponiendo la creación de escuelas dominicales, acordando quedase en estudio para resolver al discutirse el presupuesto ordinario del próximo año.

Se acordó un voto de gracias para el señor Juez de primera instancia de este partido, don Diego Rodríguez Camazón, por su intervención en la visita que días pasados hicieron a esta ciudad el excelentísimo señor Ministro de Hacienda y sus familiares.

El Concejal señor Alvarez Alvarez, solicitó el arreglo del camino de Aguilar durante los trabajos del próximo invierno, a cuyo ruego prometió atender la Alcaldía.

Los señores Pérez y Urbón interesaron el cumplimiento de las Ordenanzas municipales referentes a la colocación de tubos de estufa, limpieza de calles y arreglo del pretil del puente de Ajújar. Todas estas indicaciones, el señor Alcalde les dijo las tendría en cuenta para evitar en lo sucesivo semejantes infracciones.

Sesión extraordinaria del día 3 de Noviembre de 1928.—Preside el Alcalde señor Chico Montes y se aprueba el acta de la anterior.

Se posesionaron del cargo los nuevos Concejales don Jesús Sánchez Sánchez, don Jesús Pizarro Rodríguez y don Modesto Ulloa García.

Por consecuencia de las vacantes producidas y que han motivado el nombramiento de los anteriores, quedaron vacantes también, entre otros cargos, el de primer Teniente de Alcalde, para el cual en votación secreta fué designado don Juan Bautista Fernández Sanjuán. Esta designación ocasionó la vacante de segundo Teniente Alcalde, para el cual, en igual forma, fué designado don Luis Alonso Serrano. Para suplente del segundo Teniente Alcalde, se nombró a don Angel Simal Vega, y por último, se completaron las vacantes existentes en las Comisiones y Delegaciones.

Sesión extraordinaria del día

19 de Noviembre de 1928.—Preside el Alcalde señor Chico Montes y se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el próximo año, cuyo total de ingresos y gastos asciende a la misma cantidad de ciento setenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas y ventidós céntimos.

Sesión extraordinaria del día 29 de Diciembre de 1928.—Preside el Alcalde señor Chico Montes y se aprueba el acta de la anterior, así como también una trans-

ferencia de crédito en el presupuesto del año actual.

Medina de Rioseco, 20 de Abril de 1929.—El Alcalde, Gregorio Chico. — El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos del Ayuntamiento pleno del tercer período cuatrimestral ha sido aprobado por el mismo en sesión de ayer.

Medina de Rioseco, 25 de Abril de 1929.—El Secretario, V. Artero.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Chico.

Núm. 2.170

PEÑAFIEL

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	63'00	63'00	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'50	2'50	»	»
Bacalao	»	2'20	2'20	»	»
Arroz.	»	0'80	0'80	»	»
Patatas	»	0'30	0'30	»	»
Judías.	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla.	»	1'75	1'75	»	»
Carne de vaca	»	3'20	3'20	»	»
Idem de lanar	»	2'50	2'50	»	»
Idem de cerda	»	3'20	3'20	»	»

Peñafiel, 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, Bernardo de Frutos.—El Secretario, Matías Bayón.

Núm. 1.982

Vega de Valdeironco

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante los anteriores meses de Febrero y Marzo, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del Reglamento de Funcionarios municipales.

Días 2 y 9.—Sin efecto por no reunirse la Comisión.

Día 16.—Se aprobó el extracto de sesiones del mes de Enero.

Se designó a Anastasio Delgado y Ponciano Ramos para que depongan en los expedientes de prórroga de primera clase; se nombró tallador al licenciado Isaac Sarmentero y señaló la hora de las once para la clasificación y declaración de soldados.

Día 23.—Sin efecto por no reunirse la Comisión.

Día 7 de Febrero, extraordinaria del Pleno.

Se dió cuenta que los Vocales natos de la Comisión real, don Tertulino Fernández no se presentó a tomar posesión ni excusó su asistencia y Dimas Salgado habíase excusado con certificación facultativa de estar enfermo, y Antonio Ramos, de la personal, en la misma forma; acordando, en cuanto al señor Fernández, dejar sin representación a los contribuyentes forasteros, sin perjuicio de que si en alguna sesión se presenta, tome parte en ella una vez posesionado, y respecto a los dimisionarios designar a los que les siguen. También se indicó que el señor Cura Párroco había enviado oficio excusándose y renunciando.

El señor Alcalde manifestó que en este momento y por el Correo ordinario recibe la triste e inesperada noticia del fallecimiento de S. M. la Reina Doña María Cristina. En un discurso cronológico y patriótico ensalzó las virtudes que adornaron a la egregia, caritativa y piadosa Dama durante su Regencia, y termina dicién-

do que debe el Ayuntamiento hacerse eco del sentir general de la Nación, haciendo constar en acta ese sentimiento, siendo acordado por aclamación unánime y se levantó la sesión.

Mes de Marzo

Día 2.—Por el Secretario-Interventor se presentaron las cuentas generales del Presupuesto de 1928, rendidas por el señor Alcalde y por el Concejal-Depositario, acordando la Comisión se anuncien al público.

Día 9.—Leído un oficio de la Excelentísima Diputación provincial como resolución a la instancia que se la dirigió, en solicitud de una subvención para ayuda de unas Escuelas, manifestando que por la Comisión se denegó, no siendo posible acceder por no existir consignación, se acordó por esta Permanente ver con desagrado el acuerdo de referencia.

Acordó pasar a Benereo Rodríguez, como patrono de la fundación Gaspar Rodríguez, un oficio de la Junta provincial de Beneficencia, reclamándole una cantidad.

Se hizo presente que al Concurso para la provisión de la plaza de Matrona, no había acudido ninguna solicitante.

Se comisionó al Secretario don Teodosio Alonso para la presentación de los mozos en la Junta de clasificación y revisión el día señalado para este pueblo y con la anterioridad necesaria la documentación.

Leída en toda su integridad la Circular publicada en el «Boletín Oficial» número 57, acordó convocar al Pleno para mañana a las once, con el fin de darle cuenta de ella y de las gestiones que vienen haciendo los señores Alcalde y Secretario, tanto para el abastecimiento de aguas, como para las Escuelas, llamando al vecindario para que acuda a ella, presten o denieguen su concurso.

Se concedió a Sixto Salgado la licencia que solicita para demoler y reedificar una pared de su propiedad en la calle de Alfonso XIII, o carretera de Torrelobatón, atendiendo a las indicaciones del personal encargado de la conservación de la carretera.

Día 16.—Dada cuenta de la dimisión que del cargo de Concejal presenta el señor Pérez Alvarado, se acordó convocar al Pleno para que resuelva, y convocar a obreros y patronos para el día 19 con el fin de tratar de los riegos del Prado, arreglo de caminos y limpieza del abrevadero.

Existiendo en la liquidación de presupuesto una partida de diez pesetas que viene arrastrándose

desde el 1924-25, que le falta de ingresar al que fué Recaudador en dicho año Alejandro Andrés Vínagre, vecino de Villalar de los Comuneros, a pesar de habersele requerido diferentes veces, y por conducto de la Alcaldía de aquel pueblo el 27 de Noviembre de 1926, y considerando que tales hechos pueden considerarse como una malversación de fondos municipales, conforme a la sentencia de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo de 1.º de Febrero de 1927, dictada en un recurso de casación, se acordó que por última vez, y por conducto de la Alcaldía de su vecindad, se le requiera para que en plazo de quince días haga el ingreso, y en caso contrario, proceder judicialmente.

Día 23.—Se acordó comprar una gorra uniforme para el Alguacil y que se pague de Imprevistos.

Se dió a conocer el nuevo Reglamento de Epizootias que se publicó en la *Gaceta* del día 20.

Se autorizó a don Luis Nieto Fraile para percibir la cantidad que corresponda en la participación de Cédulas personales en el año de 1928.

Día 30.—Se dió cuenta de la documentación del mozo Clemente Cascajo, número 8 de 1925, reconocido y tallado en la segunda Sección de Valladolid, en la cual aparece resulta padecer tuberculosis pulmonar.

Ayuntamiento pleno.

Día 10, extraordinaria.—Asisten, en vista del llamamiento que se ha hecho, infinidad de vecinos hasta el punto de estar el salón completamente lleno.

Leída la Circular del «Boletín Oficial» número 57, el señor Alcalde explicó el objeto dando cuenta de las gestiones que se vienen realizando para el abastecimiento de aguas en vista de las facilidades de pago que ofrece la Sociedad que representa el señor Retuerto, que considera inmejorables y cree de suma necesidad, ya que de los que se abastece, precedentes de pozos, acusan contaminación y escasa potabilidad según análisis practicados en algunos.

Presentó al señor Retuerto como representante de la Sociedad Vasco de Construcciones, y dijo: que sus propósitos desde luego, y a base de la contratación en firme, tanto de las obras de abastecimiento de aguas, como del grupo escolar, podían empezar las primeras, previa ejecución del proyecto, y simultáneamente las segundas, corriendo por cuenta de la Compañía todos los gastos,

cuyo importe de ambas obras podría ser amortizado en plazos anuales de una cierta cantidad durante veinte, treinta o más años, o cantidad fija anualmente.

El señor Alcalde, en su nombre y en el de sus compañeros de Consistorio, pidió el concurso favorable para la realización de ambas obras, ya que de otra forma no podrían ejecutarse por la escasez de ingresos con que cuenta esta municipalidad, y que una cantidad de dos mil quinientas pesetas anuales no se notarían en el pago trimestral por el vecindario.

Usaron de la palabra, en primer término, Julio Cámara y Félix del Barrio, a quienes siguieron la casi totalidad de los reunidos, manifestando su disconformidad, por considerar innecesarias las obras que se proyectan, y en especial la traída de aguas, considerando han vivido muchos vecinos hasta noventa años sin que se haya notado cosa alguna en su salud procedente de las malas aguas, pues en casi todas las casas se tiene pozo y en muchas dos, y que, además, llegándose a su contratación, aunque consideran muy económico el interés ofrecido por la Compañía que representa el señor Retuerto, iniciarían una deuda para sus sucesores de la cual nunca podrían quedar libres.

El señor Alcalde, vista la actitud negativa del vecindario para cooperar a la ejecución de las obras que con la adhesión de sus compañeros de Consistorio considera de tanta necesidad para la salud pública, dió por terminada la sesión.

Día 21, extraordinaria, en segunda convocatoria.—Fué leída la dimisión que del cargo de Concejil tiene presentada don Hermenegildo Pérez fundada en la falta de oído, por cuya razón no puede deliberar, y el Ayuntamiento pleno, teniendo en cuenta la veracidad de los hechos que alega el señor Pérez, acordó por unanimidad aceptarla, y teniendo en cuenta que también viene desempeñando el cargo de Depositario con carácter concejil, acordó igualmente relevarle del mismo, y designó para ello a don José Cuervo García (Concejil), quien se hará cargo de las Cajas y sus fondos el día 30 del corriente, comunicándoselo al señor Gobernador mediante certificación que se le remitirá.

Se acordó convocar a obreros y patronos para el día 25 del corriente, a las once, para que de acuerdo unánime determinar el jornal que ha de entregarse a cada obrero en el arreglo de cami-

nos y limpieza del abrevadero, y si llegado ese día no se reuniera personal, se faculta con poderes amplios al señor Alcalde para que, dentro de la consignación aprobada, se proceda a su ejecución por ser de suma necesidad sus trabajos y se levantó la sesión.

Vega de Valdetronco, 4 de Abril de 1929.—El Secretario, Teodosio Alonso.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión de la Comisión permanente del día 20 de Abril, de que certifico.—Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, A. Bernáldez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.212

VALLADOLID.—PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y a testimonio del que referenda y que se expresará, he dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen:

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintinueve; el señor don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante la razón social «Carreño Hijos», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Felino Ruiz, bajo la dirección del Letrado don Felipe Salazar, y de la otra, como demandado, don Vicente Vallejo Vallejo, vecino de Olmos de Esgueva, cuyas demás circunstancias no constan, el cual ha sido declarado en rebeldía por no haberse personado en autos, sobre pago de pesetas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en estos autos y con su importe pago a la razón social demandante «Carreño Hijos», domiciliada en Madrid, de la cantidad de mil seiscientos treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos a que asciende el importe del principal reclamado en estos autos, con más sesenta y nueve pesetas cin-

cuenta y tres céntimos por los gastos de protesto y resaca de las letras de cambio unidas en ellos como base de la ejecución, el interés legal del cinco por ciento anual de dicho principal desde las fechas de los protestos de aquéllas, costas causadas y que se causen y en las que especialmente condeno a dicho demandado don Vicente Vallejo Vallejo.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Marín.

Dado en Valladolid, a primero de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Vicente Marín.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

191

Núm. 2.213

M A D R I D

EDICTO

En virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, se anuncia por el presente la muerte sin testar de doña María Luisa Eguiluz y Alvarez, natural de Madrid, hija legítima de don Manuel Eguiluz Ullibarrí y de doña Luisa Alvarez Riba, difuntos, de 42 años, significándose que el padre de la expresada señora casó en segundas nupcias con la indicada doña Luisa Alvarez Riba y lo estuvo en primeras con doña Emilia de Eguiluz y Arteaga, contrayendo tercer matrimonio con doña Dolores Sánchez y Rodríguez, y se hace público, también, que la herencia de la repetida doña María Luisa Eguiluz y Alvarez, la solicitan sus hermanas de doble vínculo doña Rosario, doña Manuela y doña Carmen Eguiluz y Alvarez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éstas, para que comparezcan a reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, en el expediente que sobre declaración de herederos de la causante se tramita por el expresado Juzgado del distrito de Chamberí, de esta Corte, a instancia del viudo don Pedro Cabanna.

Dado en Madrid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Francisco Javier Elola.—El Secretario, Antonio Aguilar.

192